

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas.
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

**Audiencia de lo Criminal**

DE  
**LOGROÑO.**

Licdo. D. Simeón Yerro Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia de lo Criminal de la misma ciudad,

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que, en concepto de CABEZAS DE FAMILIA, han de formar la lista definitiva, correspondiente al partido judicial de Haro, para el año de 1890, y son los que se expresan á continuación:

- 1 D. Joaquín Arcos Ruiz
- 2 Francisco Gainza Osma
- 3 Leon Ruiz Fernández
- 4 Galo Salas Luzuriaga
- 5 Julián Sáez Fernández
- 6 Julián Bañares Riaño
- 7 Gabriel Gómez Pinedo
- 8 Fabián Velasco Alcalde
- 9 Eugenio Rueda Villar
- 10 Eduardo Arasco Calvo
- 11 Antonio Andrés Suso
- 12 Demetrio Bañuelos Ibarra
- 13 Camilo Calvo Pérez

- 14 D. Manuel Cuesta Flaño
- 15 Celestino Cárcamo Ruiz
- 16 Eusebio Coteló López
- 17 Donato Díaz Lecea
- 18 Pedro Gil Ponce de Leon
- 19 Fermín Ibaibarriaga Cariñanos
- 20 Celedonio Loza Herrera
- 21 Lorenzo Nancelares Suso
- 22 Manuel Orive García
- 23 Manuel Olarte Andino
- 24 Celestino Peciña Calvo
- 25 Narciso Peñafiel Andino
- 26 Julián Peñafiel Ruiz
- 27 Manuel Real Santa Cruz
- 28 Pedro Ruiz Ibarra
- 29 Isidro Ruiz Ochoa
- 30 Galo Suso Pérez
- 31 Domingo Salazar Perea
- 32 Cesáreo Villate Calvo
- 33 Nemesio Arroyo Fernández
- 34 Valentín Cantera Sáez
- 35 Eusebio Lazcano Val
- 36 Manuel Ruiz Barrechaguren
- 37 Elías San Juan Lazcano
- 38 José Uriarte Sáenz
- 39 Segundo Marrón Anda
- 40 Ramón Guardia Angulo
- 41 Juan Landazuri Castro
- 42 Cándido Rueda Fernández
- 43 Pantaleón Salazar Otáñez
- 44 Manuel Hernández Moneo
- 45 Tomás Riaño Sanz
- 46 Lorenzo Arce López
- 47 Eusebio Cantabrana García
- 48 José Delgado Martínez
- 49 Tomás López Larriba
- 50 Javier Martínez Salinas
- 51 Antonio Martín Maestro
- 52 Vicente Malaina Barrasa
- 53 Baltasar Puente Gómez
- 54 Víctor Rubio Gutiérrez
- 55 Nicolás Ruiz Leiva
- 56 Higinio Salazar Gallo
- 57 Manuel Sáez de Zaitegui
- 58 Hilario Urraca Gómez
- 59 Angel Marroquí Medina
- 60 Santiago Zárate Montejo
- 61 Marcos Castillo Caballero
- 62 Buenaventura Castillo Abalos
- 63 Simeón Ruiz Zugasa
- 64 Inocencio Bóveda Castillo
- 65 Galo Arriaga Pascual de la Llana
- 66 Alejandro Alvarez Aguiñiga
- 67 Miguel Aydillo Tormadjo
- 68 Santiago Alonso Gómez
- 69 Lucas Ardanza Irigoyen
- 70 Benito Aguiñiga Bellogín
- 71 Rafael Bengoa Barrio
- 72 Isaac Barreiro Tejada

- 73 D. Cirilo Caicedo Ortiz
- 74 José Cereceda González
- 75 Juan Corres Gilberte
- 76 José Campo Bellogín
- 77 Justo Corcuera Olarte
- 78 Guillermo Carrillo Gestal
- 79 Eugenio Cano Sañudo
- 80 Hilario Díaz Valdivielso
- 81 Pedro Díaz García
- 82 Manuel Díaz Gibaja
- 83 Benito Eguía Berrahondo
- 84 Marcelino Estefanía González
- 85 Eugenio Fernández Cellalbo
- 86 Benito Francés Gordún
- 87 Valentín Fernández Turra
- 88 Luis Gómez Sáez
- 89 Casto Gemeno Baños
- 90 Cesáreo González Heredia
- 91 Angel Gómez Arteche
- 92 Mariano Grande Campo
- 93 Gregorio Gibaja Díaz
- 94 Juan García Gato
- 95 Leandro Guardo Benito
- 96 Manuel Garavilla Quintana
- 97 Vicente Gabaniatu Serranon
- 98 Pedro Gibaja Díaz
- 99 Telesforo Iribarra Díez
- 100 Luis Ibarra Gibaja
- 101 Jorje Isamendi Medina
- 102 Justiniano Iturriagoitia Izarra.
- 103 Juan José Tus Ferrero
- 104 Ricardo Lejardi Ruiz
- 105 Evaristo Lamiar García
- 106 Casto López Fernández
- 107 Guillermo Laherrán Castillo
- 108 Cosme Larrea Iturra
- 109 Vicente Lostra Lafuente
- 110 Venancio Lacalle García
- 111 Severo Marco Castay
- 112 Jacinto Mendavia Fernández
- 113 Nicolás Martínez Martínez
- 114 Pedro Martínez Elizondo
- 115 Dionisio Mendavia Fernández
- 116 Venancio Martínez Martínez
- 117 Donato Martín Goicochea
- 118 Cándido Malo Muntión
- 119 Julio Neira Barrón
- 120 Alejandro Ogason Angulo
- 121 Luis Ocina Rebollo
- 122 Isaac Ollero Soto
- 123 Romualdo Ozuña Miranda
- 124 Dionisio Prado Lablanca
- 125 Tomás Páramo López
- 126 Miguel Pérez Martínez
- 127 Idefonso Pisón Madariaga
- 128 Saturnino Pereda Vivanco
- 129 Francisco Rodríguez Terno
- 130 Formerio Rivafrecha Olavarría
- 131 Gil Rodríguez Manero

- 132 D. Germán Rodríguez Gómez
- 133 Landelino Rodríguez Valle
- 134 Manuel Ruiz Gallardo
- 135 Román Ruiz Solana
- 136 Dionisio Sánchez Villanueva
- 137 Ceferino Samaniego Gojenola
- 138 Antonio Ugalde Castaños
- 139 Pedro Vicario Mendizábal
- 140 Pedro Zaráin Cortázar
- 141 Marcos Castillo Davalillo
- 142 Justo Lumbreras García
- 143 Narciso Martín Devillarragut
- 144 Ricardo Ruiz Garaica
- 145 Juan Francisco Gutiérrez Marrón
- 146 Nicolás Ruiz Ruiz
- 147 Agapito Balda Puelles
- 148 Benito Campo Rubio
- 149 Francisco Corcuera Fernández
- 150 Braulio Ventosa Latorre
- 151 Atanasio Abalos Matute
- 152 Salustiano Blanco Espinosa
- 153 Cesáreo Valmaseda Miguel
- 154 Manuel López Villaro
- 155 Francisco Metola Eguiluz
- 156 José Puras González
- 157 Inocencio Villero López
- 158 Venancio Aguiriano y Aguiriano
- 159 Pedro Apilániz Balda
- 160 Bruno Aldama Ruiz
- 161 Manuel Alvarez Cevallos
- 162 Luis Bengoa Ugarte
- 163 Julián Balda Peciña
- 164 Sergio Bastida Pérez
- 165 Saturnino Crespo Bastiola
- 166 Santiago Davalillo Apilániz
- 167 Ramón Díaz Corcuera
- 168 Anselmo Espada Amo
- 169 Francisco Paula Gil Ramírez
- 170 Enrique Ibáñez Jiménez
- 171 Tomás Peciña Martínez
- 172 Francisco Peñafiel Anguino
- 173 José Peciña Apilániz
- 174 Guillermo Ramírez Ramírez
- 175 Agustín Velandia Martínez
- 176 Saturnino Velandia Montoya
- 177 Pedro Ojeda Ortiz
- 178 Felipe Riaño Riaño
- 179 Pedro Villanueva Vadillo
- 180 Vicente Zárate Zavala
- 181 Rosendo Gutiérrez Montoya
- 182 Isidoro Leiva Albiana
- 183 Timoteo Ortún García
- 184 Isaac Rubio Junquera
- 185 Fernando Sáez Gimileo
- 186 Lorenzo Serrano Medina
- 187 Lorenzo Villarejo Ruiz
- 188 Laureano García Cantabrana
- 189 Pantaleón Leiva Moja

y remitirse copia del mismo al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL si lo creyere conveniente.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los Sres. Concejales y asociados de que yo el Secretario certifico: — Antonio Garrido. — Felipe Calvo. — Eustasio Puerta. — Feliciano González. — Telesforo Calvo. — José Royo. — Andrés Royo. — Juan José Pastor. — Damián Puerta.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Turruncún á 10 de Julio de 1889.—El Secretario, Pedro Celestino Jiménez.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Garrido.

### Sección Judicial.

Don José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de Instrucción del partido de Haro,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Simón Hernández, natural de Las Portillas, provincia de Zamora, de unos veinticinco años de edad, buen mozo, de oficio cantero, cara limpia, pelo castaño, cuyo sugeto estuvo trabajando en las obras del puente de esta villa y se ausentó el día veinticinco de Junio último en el tren que próximamente á la una de la tarde sale para Miranda; para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, Burgos, Vizcaya y Zamora y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra él instruyo sobre estafa y hurto de una faja; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de indicado Simón, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias al objeto indicado.

Dado en Haro á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—J. Sabas Izaguirre.—Por su mandado, Licio. Ladislao Ruiz Eguíluz.

Es conforme con su original obrante en la causa referida, á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Haro á dieciseis de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Licenciado, Ladislao Ruiz Eguíluz.

Don José Sabas Izaguirre, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido,

Hago saber: Que el día diez de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes que se expresarán y fueron embargados á D.ª Emilia Díez Marín Bellogín, vecina que fué de esta villa y hoy de la ciudad de Logroño, en los autos ejecutivos que contra ella se siguen á instancia del Procurador D. Romualdo Gibaja, como apoderado de D. Víctor Sáenz de la Cueva, de esta vecindad, sobre pago de novecientas veintiocho pesetas, réditos y costas.

#### Inmueble

La cuarta parte de la propiedad nuda de una casa cuyo usufructo corresponde á D.ª Formeria Ortiz de Zárate, situada en la ciudad de Nájera y su calle del Carmen, distinguida con el número uno, en proindivisión con doña Luisa Díez Marín, D. Benito, D.ª Antonia, D.ª Rosario y D. Pedro Aguiñiga, que consta de tres pisos y el alto, en estado regular y linda por N. carretera, S. Juan Pablo Lerena, E. calle Mayor y oeste sereno del Sr. Lerena, tasada en mil cincuenta pesetas

#### Muebles en Haro.

Una cómoda papellera, antigua, de nogal, tasada en siete pesetas

Una mesa azufrador, de pino, con su cubierta de tartán y tapete de croché bastante usados, en cinco pesetas

Seis sillas de media tapicería, bastante viejas, en nueve pesetas

Un espejito marco dorado, como de tres decímetros de largo por dos y medio de ancho, con la luna rota por una de las esquinas, en una peseta

Dos sábanas de lienzo, en uso regular, en dos pesetas cincuenta céntimos

#### Muebles en Logroño.

Una mesa consola, de

nogal, en uso, tasada en doce pesetas cincuenta céntimos

Un sofá y seis sillas tapizadas de yute amarillo y café, esqueleto de nogal, en uso, en diecisiete pesetas cincuenta céntimos

Una butaca tapizada como las sillas, en cinco pesetas

Una máquina de coser, sistema Singer, de pié, en cuarenta pesetas

Una sillería de reps verde y madera de nogal, compuesta de sofá, seis sillas y dos butacas, en bastante uso, en cuarenta y cinco pesetas

Una cómoda chapeada de nogal tallada y tapete de yute, en tres pesetas

Un quinqué lámpara con depósito de porcelana color rosa y pantalla blanca, en cuatro pesetas

Un brasero de fruslera, compuesto, en dos pesetas cincuenta céntimos

Un calentador, también de fruslera, en dos pesetas

Y un espejo de medio cuerpo, marco dorado, luna de unos cincuenta centímetros de anchura y setenta de larga, en veinte pesetas

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de los bienes señalados acudirán en el día y hora citadas al sitio señalado, en la inteligencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni se permitirá hacer pujas sin consignarse previamente el diez por ciento de aquella, advirtiéndose que los muebles que existen en Logroño no se exhibirán en

12 50

17 50

5 "

40 "

45 "

3 "

4 "

2 50

2 "

20 "

1050

7 "

5 "

9 "

1 "

2 50

el acto de la subasta, siendo obligación del comprador recogerlos de su cuenta en la capital, y que por ahora no se hallan habilitados los títulos de propiedad del inmueble.

Dado en Haro á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Sabas Izaguirre.—Ante mí, Eloy Martínez.

Don Francisco Bermejo, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Calahorra,

Certifico: Que con fecha diez del actual se ha celebrado ante este Juzgado juicio verbal de faltas contra Leonardo Urtáriz Soto y otros, por alteración del orden público formando parte de una ronda, en cuyo juicio se dictó sentencia en el mismo día, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á Leonardo Urtáriz Soto en cinco pesetas de multa y caso de insolvencia á la prisión subsidiaria, debiendo satisfacer á prorrata los gastos y costas del juicio. Así por esta su sentencia definitiva lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez.—Firmado.—Cipriano Medina Montero.

No habiendo podido notificarse la anterior sentencia á referido Leonardo Urtáriz Soto, por ignorarse su actual paradero, remito copia de ella para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste expido el presente visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Calahorra á trece de Julio de 1889.—El Secretario, Francisco Bermejo.—V.º B.º, El Juez municipal, Cipriano Medina Montero.

### Estación meteorológica del Instituto de Logroño.

Observaciones hechas el día 23 de Julio de 1889.

A las 9 de la mañana.	Longitud de la columna barométrica.....	730, 5
	Temperatura de la misma.....	20, 0
	Termómetro de máxima al sol.....	39, 6
	" " " " á la sombra.....	33, 8
	" " " " al aire.....	20, 0
	" " " " al reflector.....	15, 2
	" " " " ordinario seco.....	17, 4
	" " " " húmedo.....	12, 8
	Kilómetros recorridos por el viento.....	204, 40
	Dirección del mismo.....	N.O. brisa
Estado del cielo.....	Cubierto	
A las 3 tarde	Termómetro seco.....	20, 4
	" " " " húmedo.....	14, 4
	Dirección del viento.....	N. brisa.
	Estado del cielo.....	Cubierto.
	Agua caída.....	"
" " " " evaporada.....	7, 4	

190 D. Manuel Ortiz San Millán  
 191 Vicente Pérez Boraita  
 192 Braulio Ruiz Ozalla  
 193 Laureano Barona Olarte  
 194 Franco Belandia López  
 195 Félix Barona Ozalla  
 196 Eulogio Dulanto Silanes  
 197 Baltasar Azcoaga García  
 198 Modesto Pérez Salinas  
 199 Domingo Vozmediano León  
 200 Nemesio Val Sáez

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á diecisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Licenciado, Simeón Yerro.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
 de la  
 PROVINCIA DE LOGROÑO

A los Sres. Alcaldes y contribuyentes de esta provincia, se hace

saber: Que la recaudación de contribuciones correspondiente al primer trimestre del actual año económico de 1889-90, dará principio el día 1.º de Agosto próximo previo anuncio y aviso que con la debida oportunidad se fijará por los respectivos recaudadores, en cada una de las zonas en que se halla dividida esta provincia, con arreglo á la ley de 12 de Mayo último y según vayan aprobándose los repartimientos por esta Administración.

La recaudación se verificará con estricta sujeción á lo dispuesto por la ley é instrucción de 12 de Mayo último, y los contribuyentes deben tener presente las prevenciones siguientes:

1.ª No dejarán, por ningún motivo, de recojer el recibo talonario como único justificante del pago.

2.ª En el primer trimestre se entregarán al recaudador todos los recibos del trimestre, excepción hecha de aquellos cuyo pago se hubiese domiciliado en otro distrito.

3.ª Según lo dispuesto en el art. 31 de la expresada instrucción, los recibos correspondientes á las cuotas que deben satisfacerse en un sólo acto, ó en dos, serán entregados y cargados á los recaudadores; los de las cuotas hasta 3 pesetas inclusive, se pagarán en el segundo trimestre, y los de 3 á 6 se satisfarán en dos actos, los de la primera mitad de la anualidad en el primer trimestre y los de la segunda mitad en el segundo.

4.ª La cobranza en la capital continuará haciéndose á domicilio; y en las zonas recaudatorias se

hará en el domicilio fijo ó accidental del recaudador; y

5.ª La Administración anunciará, con la debida antelación y de acuerdo con los recaudadores, los días, horas y sitios en que ha de verificarse la cobranza en cada zona; no siendo posible detallarlos en este anuncio por no obrar todos los recibos del actual trimestre en sus respectivos partidos.

Logroño 23 de Julio de 1889.  
 —El Administrador de Contribuciones, Antonio Nogueira y Pavía.

## INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Aplicación dada á los recargos municipales sobre las contribuciones directas recaudados en el cuarto trimestre de 1888-89 para atenciones de primera y de segunda enseñanza con arreglo á la Real orden de 8 de Octubre de 1888.

(CONTINUACIÓN)

PUEBLOS	IMPORTE de los recargos municipales correspondientes al trimestre sobre las contribuciones		Recaudado en el trimestre por		TOTAL RECAUDADO	Aplicado al reembolso de gastos de la segunda enseñanza	Diferencia aplicable al pago de las obligaciones de primera enseñanza	Importe de las obligaciones de primera enseñanza en el trimestre	Entregado á la Caja de primera enseñanza	Diferencia á favor del Ayuntamiento
	Territorial	Industrial	Territorial	Industrial						
Cabezón de Cameros	44,72	" "	39,79	" "	39,79	7,50	32,79	85,93	32,29	" "
Calahorra y Murillo	3653,94	755,47	3459,57	814,92	4274,49	817,53	3456,96	3242,14	3242,14	214,82
Camprovín y Mahave	322,40	13,41	271,59	8,31	279,90	49,44	230,46	413,12	230,46	" "
Canales y Velandia	289,57	" "	230,40	" "	230,40	48,57	181,83	771,13	181,88	" "
Canillas	122,77	4,09	95,69	4,02	99,71	20,63	79,08	137,50	79,08	" "
Cañas	123,83	" "	106,07	" "	106,07	22,76	83,31	125, " "	83,31	" "
Carbonera	50,21	" "	26,52	" "	26,52	7,91	18,61	78,12	18,61	" "
Cárdenas	115,44	3,75	214,72	4,10	218,82	17,84	200,98	180, " "	180, " "	20,98
Casalarreina	802,36	44,45	824,24	74,69	898,93	133,66	765,27	640,62	640,62	124,65
Castañares de Rioja	321,57	17,45	288,21	10,69	298,90	52,37	246,53	390,62	246,53	" "
Castroviejo	83,22	3,10	46,35	" ,57	46,92	13,02	33,90	106,87	33,90	" "
Cellorigo	131,40	" "	100,51	" "	100,51	19,87	80,64	98,75	80,64	" "
Cenicero	1339,56	117,20	1220,96	153,28	1374,74	228,39	1145,85	1075,35	1075, " "	70,85
Cervera y Rincón de Olivedo	1188,06	111,92	1083,23	133,41	1216,64	252,69	963,95	2398,20	963,95	" "
Cidamón y Negueruela	125,55	" "	223,58	" "	223,58	37,39	186,19	" "	" "	186,19
Cihuri	170,47	11,29	57,13	12,53	69,66	29,16	40,50	195,31	40,50	" "
Cirueña y Ciriuñuela	141,61	6,28	147,18	4,16	151,34	24,43	126,91	186,32	126,91	" "
Clavijo	226,67	3,76	172,19	1,60	173,79	35,60	138,19	155,68	138,19	" "
Cordován	100,71	2,55	95,95	4,97	100,92	17,24	83,68	93,46	83,68	" "
Corera	264,01	12,29	168,70	10,91	179,61	48,69	130,92	416,87	130,92	" "
Cornago y Valdeperrillo	416,47	19,48	420,46	20,58	441,04	93,34	347,70	655, " "	347,70	" "
Corporales y Morales	205,66	" "	180,20	" "	180,20	27,55	152,65	172,75	152,65	" "
Cuzcurrita del Río Tirón	999,64	66,53	1039,74	72,03	1111,77	160,62	951,15	653,12	653,12	298,03
Daroca	57,83	" "	52,48	" "	52,48	9,06	43,42	85,62	43,42	" "
Enciso	120,43	" "	117,74	" "	117,74	59,83	57,91	671,86	57,91	" "
Entrena	526,32	15,80	221,07	6,89	227,96	83,48	144,48	503,70	144,48	" "
Estollo	363,49	9,11	352,41	5,85	358,26	52,23	306,03	175,73	175,73	130,30
Ezcaray	1096,97	126,05	1043,36	104,54	1147,90	224,58	923,32	1083,75	923,32	" "
Foncea y Arcefoncea	452,34	9,24	479,74	5,20	484,94	70,86	414,08	484,37	414,08	" "
Fonzaleche y Villaseca	376,67	11,56	360,25	5,85	366,10	58,58	307,52	499,99	307,52	" "
Fuenmayor	1242,39	71,98	1055,35	92,77	1148,12	205,95	942,17	1088,53	942,17	" "
Galilea	221,39	5,19	176,05	1,32	177,37	36,61	140,76	210,31	140,76	" "
Galbárruli	114,01	1,84	98,57	" "	98,57	18,20	80,37	200, " "	80,37	" "
Gallinero de Cameros	37,76	" "	34,02	" "	34,02	7,26	26,76	38,75	26,76	" "

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de  
LOGROÑO.

Año de 1889. Mes de Julio.

1.<sup>a</sup> SEMANA.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de limpieza de las alcantarillas de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 del mes actual, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.
Por 6 jornales á Juan Beltrán, á razón de 3'50 pesetas uno	21 "
Por íd. á Leon Redondo, á íd.	21 "
Por íd. á Juan Díaz, á 1'50 pesetas	9 "
Por íd. á Donato Castellanos, á 1'25 pesetas	7 50
TOTAL	58 50

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad.

	Pesetas.
Por 6 jornales al peon Agustín Carrillo, á 1'75 pesetas	10 50
Por íd. á Pedro Martínez, á íd.	10 50
Por íd. á Hermenegildo Barreras, á íd.	10 50
Por íd. á Vicente Peso, á íd.	10 50
Por 7 íd. á Calixto Villarreal, á 0'75 pesetas	5 25
Por íd. á José María Izquierdo, á íd.	5 25
TOTAL	52 50

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de las calles de esta ciudad.

	Pesetas.
Por 6 jornales á Timoteo Ripalda, á 1'75 pesetas	10 50
Por íd. á Justo S. Martín, á íd.	10 50
TOTAL	21 "

Importa esta cuenta la cantidad de veintiuna pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la cárcel de partido de esta ciudad.

	Pesetas.
Por 5 jornales á Ramón Alonso, á razón de 3 pesetas	15 "
Por pintar dos frisos de escalera y paso	20 "
Por 18 fanegas de yeso, á 0'75 pesetas	13 50
Por un quintal de cal hidráulica	2 50
Por tres candado de los mayores	9 "
Por tres barras de hierro	2 50
Por dos anillas para un cerrojo	1 "
Por una cerraja	1 "
Por una ventana	2 50
Por pintar cuatro puertas	15 "
Por dos brochas para blanquear	6 "
Por pintar un rótulo	2 "
Por tres metros cuadrados de alambrado para dos ventanas del departamento de mujeres	6 "
Por un paquete de puntas	1 25
TOTAL	97 25

Importa esta nota la cantidad de noventa y siete pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 11 de Julio de 1889.  
—El Contador, Gregorio España.  
—V.º B.º, el Alcalde, José Rodríguez Paterna.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
NAVAJÚN.

Don Dimas las Heras Marqués, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Navajún.

Certifico: Que en el libro-sesiones que lleva la Junta municipal de este distrito, se encuentra una acta, cuyo tenor es el siguiente:

«En el pueblo de Navajún, á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, previa especial convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Braulio Miguel, se reunieron en la sala Consistorial los Sres. de Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, con objeto de acordar el medio ó medios de enjugar el déficit que resulta en el presupuesto municipal de este distrito para el actual ejercicio de 1889-90.

Abierta la sesión pública por el señor Presidente, se procedió como lo preceptúan las Reales órdenes de 5 de Abril último y 3 de Agosto de 1878, á examinar con la debida detención por capítulos y artículos el mencionado presupuesto, de cuya revisión resultó: que los gastos consignados, son los puramente indispensables para cubrir las atenciones de este municipio, sin que pueda, por consiguiente, introducirse economía alguna; y que para los ingresos se habían agotado todos los recursos legales, como son los recargos en su

grado máximo sobre consumos, territorial, industrial y células personales, y utilizado los arbitrios que autoriza el artículo 137 de la ley Municipal, en cuanto son productibles en esta localidad.

En vista, pues, de que los ingresos y gastos definitivamente fijados en el presupuesto municipal ordinario ascienden, los primeros á dos mil doscientas sesenta y una pesetas ochenta y siete céntimos, y los segundos á tres mil pesetas; que en su consecuencia resulta un déficit de setecientos treinta y ocho pesetas trece céntimos, la Junta municipal, de conformidad con las disposiciones vigentes, dispuso ver los recursos extraordinarios que podían proponerse al Gobierno de S. M. para cubrir dicho déficit.

Discutido el asunto suficientemente, y no encontrando la Junta absolutamente medio alguno que poder disponer, mediante haber hecho uso de cuantos recursos autorizan las leyes, se acordó por unanimidad y en último término, acudir al repartimiento vecinal, con sujeción á las bases vigentes, para enjugar el subsodicho déficit, á cuyo fin se impetra de la superioridad la autorización que es consiguiente.

Así mismo dispuso la Junta que en cumplimiento á lo prevenido en las citadas Reales órdenes, se fije este acuerdo al público por término de diez días, se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y que se acompañen en su día los demás documentos prevenidos.

Con lo que no habiendo más asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Braulio Miguel.—Pedro Sáenz.—Sinfioriano Ruiz.—Vicente Ruiz y Ecequiel Martínez, no saben.—Bonifacio Ruiz.—Manuel García Sáenz.—Leon Soria.—Hermenegildo Ruiz.—Anastasio Ruiz.—Vicente Sáenz y Dimas las Heras, Secretario.

Es copia exacta de su original. Y para que pueda verificarse su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Navajún á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Dimas las Heras.—V.º B.º, El Alcalde, Braulio Miguel.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
TURRUNCÚN.

Don Pedro Celestino Jiménez Abad, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, del que es Alcalde Presidente D. Antonio Garrido,

Certifico: Que en el libro de actas y sesiones de la Junta municipal, hay

una, correspondiente al diez de Junio último, que copiada literalmente dice así:

En la villa de Turruncún, á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Garrido, se constituyeron en la sala capitular y en Junta municipal los señores concejales y asociados que á continuación se expresan, con objeto de acordar lo necesario para cubrir el déficit de 1037 pesetas 97 céntimos que resultan en el presupuesto ordinario de 1889-70.

Señores concurrentes

Sr. Alcalde D. Antonio Garrido.

Señores concejales

Don Felipe Calvo

» Primo Ocón

» Eustasio Puerta

» Feliciano González

» Telesforo Calvo

Señores asociados

Don José Royo

» Andrés Royo

» Guillermo Pérez

» Damian Puerta

» Juan José Pastor

» Santos Ocón

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, yo el Secretario, de orden del mismo, di lectura íntegra de la Real orden de 5 de Abril último, y el Ayuntamiento y asociados, cumpliendo lo prevenido en dicha Real orden, examinaron y revisaron las distintas partidas del mencionado presupuesto; y no siendo susceptible de introducir en él economía alguna en sus gastos, habiendo utilizado como ingresos el producto de los bienes de Propios del municipio, los recargos máximos legales en las contribuciones directas y el 50 por 100 sobre las cédulas personales, únicos recursos disponibles en este distrito, y teniendo que cubrir el déficit de 1037 pesetas 97 céntimos, y en virtud de lo reducido de este vecindario y que sólo podrán gravarse los artículos de paja, leña y patatas, los cuales dan un rendimiento nulo completamente; atendido que, efectuadas las subastas de consumos no han dado resultado por falta de licitadores, menos lo darán los artículos expresados, únicos recursos que podrían proporcionar al Gobierno como recursos extraordinarios; y teniendo en cuenta las razones expuestas por la totalidad de los señores concurrentes, y visto lo preceptuado en el art. 138 de la ley Municipal vigente teniendo este recurso como ordinario, la Junta deliberó y acordó por unanimidad el reparto prevenido en dicho artículo para enjugar el déficit de que se hace referencia, debiendo fijarse al público este acuerdo para oír sobre él reclamaciones por término de diez días